



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **07 SET. 2006**

RES. EX. **2589**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero en Oficio IFOP/2006/PGE/601/DIR/548 SUBPESCA, de fecha 28 de agosto de 2006, C.I. SUBPESCA N° 8926 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 204, de fecha 31 de agosto de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2006-06 denominada **"Evaluación del stock desovante de Anchoveta en la I y II Regiones, año 2006"**, elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 354 de 1993 y N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 1555 de 2005 y N° 960 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 2327 de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2327 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2006-06 denominado **"Evaluación del stock desovante de Anchoveta en la I y II Regiones, año 2006"**, elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría, en los siguientes términos:

- a) En su numeral 4-, en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales **"Doña Mercedes"**, RPA N° 01546, en calidad de titular, y **"Trinquete"**, RPA N° 25570, en calidad de suplente de la nave antes indicada, como naves autorizadas a participar en la presente pesca de investigación en el área de reserva artesanal de la II Región; y
- b) En su numeral 5-, en el sentido de reemplazar el literal c) e incorporar el siguiente literal d), nuevo:
 - "c) 500 toneladas para la embarcación artesanal **"Petrohué II"**; y
 - d) 500 toneladas para la embarcación artesanal **"Doña Mercedes"**.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA
Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo